



Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)



# Alegaciones al anteproyecto de ley de transportes y movilidad sostenible del Principado de Asturias

Elaborado por Asturias ConBici  
a fecha de 02 de mayo de 2016



Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)



## TÍTULO I > CAPÍTULO II > artículo 3 > letra G.

Motivación: Las medidas de la bicicleta plegable propuestas en el borrador no son cumplidas por ninguna bicicleta plegable del mercado. Para realizar la propuesta de modificación se han recopilado mediciones tanto de manuales técnicos como de bicicletas de personas asociadas y de tiendas.

Propuesta: Eliminar las medidas o en su defecto modificarlas por las medidas basadas en la recopilación de mediciones: **85x70x35**.

Además habría que clarificar más el concepto de “bulto de mano” respecto al ferrocarril, que no se cita en el citado artículo, más teniendo en cuenta que la futura ley pretende regular derechos y obligaciones no sólo del transporte por carretera, sino también de las redes ferroviarias que circulan por el Principado de Asturias. Por lo tanto proponemos en **negrita** que el redactado de la letra G quede como sigue:

Bulto de Mano: todo objeto que un viajero lleve consigo durante el viaje a bordo del habitáculo del vehículo. Se considerarán bultos de mano las sillas de niño y las bicicletas plegables que, una vez plegadas, no tengan unas dimensiones superiores a **85x710x35**, debiendo ser admitidas en cualquier servicio de transporte, urbano o interurbano **por carretera**, siempre que exista plaza disponible para el viajero, sentada o de pie.

**Gozarán de esa misma consideración las bicicletas transportadas en los trenes que circulen por el Principado de Asturias sin necesidad de ser embaladas, ni desmontadas, siendo su conste gratuito para el viajero, realizando la carga, descarga y responsabilidad del mismo, salvo causas de fuerza mayor.**



Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)



## **TÍTULO I > CAPÍTULO II > artículo 4 > apartado 1, letra F.**

Motivación: Especificar algunos de las relaciones de los principios de accesibilidad universal, así como medidas concretas para fomentarlo.

Propuesta: Modificar el artículo, añadiendo al final del párrafo escrito [...y actividades reguladas por la presente ley.], el siguiente texto:

**Para una ejecución efectiva de los principios de accesibilidad universal se cuidará especialmente el diseño en relación a:**

- **Personas con discapacidad**
- **Ciclistas**
- **Así como cualquier otra persona con bultos voluminosos.**

**Para ello se dotará a las instalaciones, servicios y actividades de rampas adecuadas y ascensores con suficiente espacio para el transporte de bicicletas, allí donde fuere necesario. Se tenderá a evitar que en los accesos a instalaciones haya escaleras, al ser un elemento negativo para la accesibilidad.**



Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)



## TÍTULO I > CAPÍTULO II > artículo 5 > apartado 3, letra D

Motivación: Dentro del marco de la movilidad sostenible, además del transporte público, es fundamental que se imparta formación sobre la movilidad peatonal y para la conducción autónoma y segura de la bicicleta.

Propuesta: Modificar el artículo, añadiendo al final del párrafo escrito el siguiente texto:  
[...] acerca del uso del transporte público, **la movilidad peatonal y para la conducción autónoma y segura de la bicicleta** y sus ventajas comparativas [...]



Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)



## TÍTULO I > CAPÍTULO III > artículo 16 > apartado 2 > letra C

Motivación: Con este redactado, las organizaciones sociales y los usuarios no están incluidos dentro del Consejo de la Movilidad del Principado de Asturias. Desde nuestra opinión, creemos que deben de estar involucradas activamente en este órgano.

Propuesta: Modificar el artículo, añadiendo el texto en negrita:

[...] entre los sectores económicos, **las organizaciones sociales, los usuarios** y las Administraciones Públicas



Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)





Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)



### **TÍTULO III > artículo 24 > apartado 6, letras A,B y C.**

Motivación: ES conveniente especificar cuales son los medios de transportes sostenibles, ya que en el redactado de la ley se hace referencia a ellos, pero no se incluye en ningún lugar su definición ni enumeración, por ello creemos conveniente una mayor definición.

Propuesta: Modificar el apartado 6, con el siguiente texto

**Medios de transportes sostenibles. Se entiende como tales el transporte autónomo o no motorizado o motorizados especiales, que pueden ser:**

- a) A pie
- b) En bicicleta con o sin motor y similares o sillas de ruedas
- c) Los transportes públicos



Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)



#### **TÍTULO IV > CAPÍTULO II > artículo 30 > apartado 3, letra B)**

La actual B ([Lo previsto en el apartado.....]) pasa a ser la letra D)

#### **Nuevo redactado letra B.**

Motivación: Eliminar la discriminación actual de la bicicleta respecto del resto de equipaje.

**Respecto a las bicicletas habrá que atenerse a lo que expresa el Título I, Capítulo II, letra F.**

#### **Nuevo añadido, letra C**

**El equipaje se cargará en los maleteros según el orden de llegada de los viajeros, sin que ningún bulto tenga prioridad sobre otros, siendo la carga y descarga del equipaje a cuenta de cada pasajero, siguiendo las indicaciones del personal de la empresa transportista**





Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)



## TÍTULO V > CAPÍTULO I > artículo 45 > apartado 1

Motivación: Facilitar la intermodalidad entre el autobús y la bicicleta

Propuesta: Añadir el siguiente texto nuevo terminado el 2º párrafo que dice [...y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.]

**Al objeto de fomentar la movilidad e intermodalidad en las líneas de transporte público regular interurbano, será obligatorio que los autobuses de 50 o más plazas permitan llevar como mínimo 5 bicicletas de pie por viaje y trayecto (siendo en ocasiones necesario quitar sólo la rueda delantera), admitiéndose más si las condiciones del espacio así lo permitiesen.**

**Deberá procederse a las adaptaciones necesarias y/o pertinentes en los autobuses que actualmente prestan servicio público antes del 01-01 del 2021. Así mismo no serán válidos ni autorizados a prestar servicio aquellos vehículos nuevos que no cumplan el citado requisito.**

Sigue el párrafo siguiente..... [La relación de vehículos adscritos.....]



## TÍTULO IX > CAPÍTULO I > artículo 73

### Apartado 1, letra h.

Motivación: La instalación de aparcamientos de bicicletas debe de hacerse de tal modo que el lugar sea confiable para el usuario, ya que de no ser así, seguirá utilizando otros elementos para el amarre del vehículo. Por ello, el lugar de instalación debe de ser seguro contra el robo y el vandalismo. Además, debe de estar en un lugar atechado y que proteja a las bicicletas de las inclemencias del tiempo (sobre todo la lluvia)

Propuesta: Modificar el redactado, incluyendo el texto en negrita:

Contar con espacios reservados para el aparcamiento de bicicletas **seguros contra el robo, el vandalismo y la intemperie.**

### Apartado 1, letra i (nuevo)

Motivación: Ampliar las opciones de almacenaje de bicicletas.

Propuesta: Añadir como un nuevo apartado el siguiente:

**Contar con consignas cerradas de pago/alquiler para la ciudadanía que quiera guardar su bici en los centros de transportes. Será obligatorio en aquellas estaciones de transporte cuya población sea superior a los 50.000 habitantes, por ciudad, concejo o municipio.**

### Apartado 1, letra j (nuevo)

Motivación: Para facilitar el acceso de la bicicleta a los centros de transporte con la bicicleta, dentro de la movilidad vertical, se propone que se instalen ascensores que puedan ser utilizados de manera cómoda por los usuarios de bicicleta, y evitar situaciones como las presentes en la estación de tren de la capital de Asturias.

Propuesta: Añadir como un nuevo apartado el siguiente:

**En aquellas estaciones de transporte donde se instalen ascensores, éstos serán lo suficientemente amplios para que entre una silla de ruedas cómodamente y sus acompañantes o 2 bicicletas rectas, sin necesidad de levantar éstas del suelo del ascensor o tenerlas que cruzar en la superficie del mismo, para que cierren las puertas.**



Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)



**TÍTULO IX > CAPÍTULO I > artículo 73, apartado 4.**

Después de [...personas con discapacidad, o en las normas específicas aprobadas por el Principado de Asturias] se añadirá el siguiente párrafo aparte:

**También deberá tenerse en cuenta la movilidad y accesibilidad, dentro de las estaciones de transportes de viajeros, de las personas que porten bultos voluminosos o bicicletas.**



Asturies ConBici - [www.asturiesconbici.org](http://www.asturiesconbici.org)



## TÍTULO X > CAPÍTULO V (nuevo)

El actual capítulo V (Inspección y régimen sancionador pasaría a ser VI)

Motivación: Dada la creciente demanda del uso de la bicicleta y el tren, creemos que la bicicleta puede ser uno de los motores del aumento de usuarios en los trenes que circulan por Asturias. Por ello, vemos necesario que el transporte por ferrocarril se adapte a los principios de la movilidad sostenible, la accesibilidad y la intermodalidad.

Para ello, en las unidades ferroviarias deberán de contar con espacio destinado de carácter polivalente a usuarios con bultos o equipajes voluminosos (bicicletas, carritos de niño, tablas de surf, etc...) (Como por ejemplo se realiza los ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya). Actualmente, no es posible ofrecer un servicio de calidad para estos usuarios, ya que la distribución física de los elementos movibles que existen en las unidades lo impide.

El criterio a fijar para dar plena efectividad a los principios aquí enunciados será que cada tren pueda llevar como mínimo por trayecto 10 bicis sin necesidad de desmontaje de ningún tipo, ni embalaje, apoyando las dos ruedas en la superficie del suelo del tren con los elementos de sujeción pertinentes.

El plazo para la reforma de las unidades ahora en servicio será de 6 meses a partir de la publicación de la ley.

Propuesta: Introducción de nuevo capítulo denominado **CAPITULO V.- FERROCARRIL Y LOS PRINCIPIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, ACCESIBILIDAD E INTERMODALIDAD**, cuyo desarrollo debe de realizarse, teniendo en cuenta lo expuesto en la motivación.